



**INFORME INDIVIDUAL
TEPETZINTLA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	381
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	384
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	386
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	386
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	386
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	393
4.1. Ingresos y Egresos.....	393
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	394
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	397
5.1. Observaciones	397
5.2. Recomendaciones.....	427
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	434
5.4. Dictamen	434

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$62,514,236.07	\$60,815,609.44
Muestra Auditada	59,381,374.86	37,983,275.50
Representatividad de la muestra	94.99%	62.46%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$31,598,666.23	56
Muestra Auditada	20,050,909.66	29
Representatividad de la muestra	63%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$59,460,485.53 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$918,806.81	\$1,087,996.69
Derechos	1,640,478.56	1,416,686.66
Productos	304,163.65	493,848.24
Aprovechamientos	322,390.00	133,781.02
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,526.51	548.60
Participaciones y Aportaciones	56,273,120.00	58,496,877.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	884,497.53
TOTAL DE INGRESOS	\$59,460,485.53	\$62,514,236.07
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,611,802.61	\$14,382,359.22
Materiales y Suministros	3,140,839.02	3,988,170.62
Servicios Generales	8,028,082.00	7,819,527.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	920,000.00	2,704,363.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,000.00	587,000.00
Inversión Pública	31,009,761.90	30,276,949.50
Deuda Pública	750,000.00	1,057,239.21
TOTAL DE EGRESOS	\$59,460,485.53	\$60,815,609.44
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,698,626.63

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$29,427,122.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,218,138.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 23 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$1,297,594.10
Educación	1,279,578.41
Gastos Indirectos	882,813.66
Infraestructura Productiva Rural	279,724.14
Salud	477,745.74
Urbanización Municipal	7,766,307.21
Vivienda	17,443,358.74
TOTAL	\$29,427,122.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Equipamiento Urbano	1,150,000.00
Estímulos a la Educación	676,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,211,017.87
Seguridad Pública Municipal	5,281,120.13
TOTAL	\$10,218,138.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	4
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	30	25

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-167/2020/001 ADM

Conforme a estado de cuenta bancario número 18000144654 del Banco Santander (México), S.A., y conciliación bancaria, existe un saldo conciliado no ejercido de \$49,337.97, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución de recursos a la Tesorería de la Federación por \$49,337.00; sin embargo no presentó los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-167/2020/002 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$93,815.68 soportado con los registros contables y el estado de cuenta bancario número 18000105989 del Banco Santander (México), S.A., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución a la TESOFE por el comprobante bancario de fecha 25/08/21 con referencia terminación 716 y línea de captura terminación 4413 por \$93,815.00; sin embargo no presentó los registros contables.

Observación Número: FM-167/2020/003 ADM

El saldo no ejercido de 2017 asciende a \$72,846.08, soportado con los registros contables de la cuenta bancaria número 65506033558 del Banco Santander (México), S.A., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación correspondiente a la obra 310 del ejercicio 2018 con sus respectivos registros contables los cuales reflejan que el pago fue realizado con la cuenta contable 1.1.1.2.05.27 FISM Rem 2016, sin embargo, sus registros contables al cierre del ejercicio 2020 muestran el monto observado en la cuenta contable 1.1.1.2.05.18 FISM 2017.

Observación Número: FM-167/2020/004 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$6,077.71 soportado con el saldo en la cuenta bancaria número 18000106049 del Banco Santander (México), S.A., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia de la devolución a la TESOFE por el comprobante bancario de fecha 25/08/21 con referencia terminación 716 y línea de captura terminación 4413 por \$6,077.71; sin embargo, no presentó los registros contables.

Observación Número: FM-167/2020/005 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$18,895.20 soportado con el saldo en la cuenta bancaria número 65506553298 del Banco Santander, S.A., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución a la TESOFE por el comprobante bancario de fecha 25/08/21 con referencia terminación 716 y línea de captura terminación 4413 por \$18,895.20; sin embargo, no presento los registros contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-167/2020/006 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestran saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en la partida 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por \$60,374.88, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existen saldos registrados generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$4,284,376.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	16,447.21

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-167/2020/007 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2020 otorgó préstamos, registrándolos en la cuenta contable número 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos; sin embargo, no fueron recuperados en su totalidad, según se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-000144671 del Banco Santander, S.A.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO OTORGADO</u>	<u>MONTO RECUPERADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuentas de Sueldos	\$20,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió evidencia de la recuperación de recursos, mediante ficha de depósito de fecha 27/08/21 realizado a la cuenta bancaria 4671 por \$15,000.00, sin embargo, no presentaron los registros contables correspondientes.

PASIVOS

Observación Número: FM-167/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$3,762.32, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 del Banco Banamex, referencia 0016932, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la ficha de depósito de fecha 27/08/21 a la cuenta bancaria 66757 por el importe de \$275.95, quedando una diferencia de \$3,762.32, además, no presentó los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-167/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios, del ejercicio 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$76,930.00, de los cuales se realizó la recuperación derivado de la responsabilidad de funcionarios y empleados por \$63,703.00, existiendo un saldo pendiente de recuperar de \$13,227.00; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro de recursos, mediante ficha de depósito de fecha 27/08/21 a la cuenta bancaria terminación 4671 "Arbitrios" por \$13,227.00, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-167/2020/010 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por Servicios Profesionales, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.03 ISR 10% Sobre Honorarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre Honorarios	Diciembre	\$2,025.86

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$45,483.41, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.02 ISR Asimilados a Salarios por (\$211,543.70), saldo contrario a su naturaleza, que deberá ser aclarado por el Ente, o en su caso, realizar el ajuste contable correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia del entero del impuesto de la cuenta contable 2.1.1.7.01.03 con comprobante bancario de fecha 27/08/21 y línea de captura terminación 4421 por \$2,356.00 y declaración provisional de impuestos, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-167/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$431,470.78; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no fueron registrados contablemente ni presentaron evidencia del pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-167/2020/012 ADM

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado, registrado contablemente en las cuentas contables 2.1.1.3.01 Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo por \$240,066.30 y 2.1.1.6.01 Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$8,663.94; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-167/2020/013 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por un monto de \$3,436,891.94; además, no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de marzo de 2017 a diciembre de 2020, el Presupuesto de Egresos y Plantilla de personal de los ejercicios de 2018 a 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-167/2020/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria”; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; además, carecen del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-000144668 del Banco Santander, S.A.

<u>No.</u> <u>TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0014	15/05/20	Renta de dos pipas de 14,000 lts/ Adolfo Benítez Prior.	\$417,500.00

Cuenta Bancaria número 18-000144671 del Banco Santander, S.A.

<u>No.</u> <u>TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0702	15/05/20	Renta de maquinaria de construcción/ Luis Jahir Martínez Aburto.	\$360,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-167/2020/018 DAÑ

Efectuaron erogaciones por “Despensas para la contingencia”, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-000144699 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u> <u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-4170	17/11/20	Despensas para la contingencia/ María Francisca Martínez Saldaña	\$330,000.00

Cuenta Bancaria número 18-000144671 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u> <u>Y/O TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR-9479	15/05/20	Despensas para la contingencia/ María Francisca Martínez Saldaña.	\$752,000.00
TR-9389	29/10/20	Despensas para la contingencia/ María Francisca Martínez Saldaña	660,000.00
TR-1496	29/10/20	Despensas para la contingencia/ María Francisca Martínez Saldaña	440,000.00
TOTAL			\$1,852,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Únicamente presentó listas de beneficiarios sin especificar la cantidad de artículos entregados ni el monto; así como, las localidades beneficiadas.

Observación Número: FM-167/2020/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisición de bien por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

Cuenta Bancaria número 18-000144668 del Banco Santander (México), S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Automóvil nuevo marca Nissan modelo 2019	marzo	\$506,034.48
Arrendamiento de 2 pipas de 14,000 lts.	mayo	359,482.76

Cuenta Bancaria número 18-000144671 del Banco Santander (México), S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria de construcción	mayo	\$360,000.00

Asimismo, los Proveedores Car One del Golfo, S.A. de C.V., Adolfo Benítez Prior y Luis Jahir Martínez Aburto, a quienes se les efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio;

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio; y

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-167/2020/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2020 de la cuenta número 18000105989 de Banco Santander, S.A.
- b. Estado de cuenta bancario de los meses de marzo y junio de 2020 de la cuenta número 65506541472 de Banco Santander, S.A.
- c. Estado de cuenta bancario de los meses de marzo y junio de 2020 de la cuenta número 65506613943 de Banco Santander, S.A.
- d. Estado de cuenta bancario de los meses de marzo y junio de 2020 de la cuenta número 65506541532 de Banco Santander, S.A.
- e. Estado de cuenta bancario de los meses de marzo y junio de 2020 de la cuenta número 65506541546 de Banco Santander, S.A.
- f. Estado de cuenta bancario del mes de junio de 2020 de la cuenta número 18000106018 de Banco Santander, S.A.
- g. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020 de la cuenta 65504155015 de Banco Santander, S.A.
- h. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020 de la cuenta 65505375803 de Banco Santander, S.A.
- i. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020 de la cuenta 65506033558 de Banco Santander, S.A.
- j. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020 de la cuenta 65506033527 de Banco Santander, S.A.

Observación Número: FM-167/2020/024 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limitó sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;

- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

Observación Número: FM-167/2020/025 ADM

Existe diferencia de saldos entre el importe del inventario de bienes muebles proporcionado por el Ente Fiscalizable y el registrado en los Estados Financieros al cierre del ejercicio, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INVENTARIO AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROPORCIONADO POR EL ENTE

<u>CONCEPTO</u>	<u>FISCALIZABLE</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Bienes muebles	\$3,268,469.66	\$4,658,219.99	\$1,389,750.33

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-167/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301670001
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme de lámina en viviendas de la localidad El Humo.	Monto pagado: \$2,621,622.18 Monto contratado: \$2,228,490.88 Monto convenido: \$393,131.30
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren la construcción de techo firme de lámina en viviendas en la localidad El Humo, el desarrollo del proyecto contempla desmantelamiento de lámina ondulada de cartón o metálica, trazo y nivelación en áreas de trabajos para techados, suministro y colocación de techumbre a base de lámina zintro alum. cal. 32 y limpieza final de la obra para 214 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron con el contrato de obra, padrón de beneficiarios y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio de monto y plazo; sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Las Ciudadanas Claudia Patricia Leo Rivera y Yolanda Elizabeth Hernández García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joel Herminio Cruz Cruz, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/2020/003, ubicando las coordenadas de localización 21.177500 latitud norte, -97.945500 longitud oeste, en la localidad de El Humo, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con finiquito padrón de beneficiarios y planos con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, cabe mencionar que se identificó que en la mayoría de los techos las estructuras de largueros son improvisadas y de diferentes tipos de materiales; cabe mencionar que estos apoyos no están incluidos en los alcances de la obra.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó la documentación consistente en levantamiento físico y números generadores correspondientes al concepto de desmantelamiento de lámina, sin embargo, no presentan las fotografías de la ejecución de estos trabajos por lo que no se considera documentación contundente para desahogo de la observación; resultado que de la evidencia presentada por el Prestador de Servicios Profesionales y del análisis de los números generadores y reporte fotográfico de las estimaciones; se ratifica que para el concepto “Desmantelamiento de lámina ondulada...”; no se presenta evidencia suficiente de su ejecución, toda vez que en el reporte fotográfico de las estimaciones se presentan tomas repetidas con la obra número 2020301670003, aunado a que de la visita se identificó que muchos de los techos realizados fueron en áreas que no contaban con techo y en algunos casos se encontró el techo antiguo debajo del actual; por lo que no se considera justificada su ejecución ya que dentro de los números generadores consideran la misma área de techado nuevo como desmantelado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mejoramiento de viviendas						
Desmantelamiento de lámina ondulada de cartón o metálica en techos de hasta 3.50m. de altura, sin recuperación de materiales, incluye: apile de materiales en el lugar de trabajo. (SIC)	M2	7,245.32	0.00	7,245.32	\$13.94	\$100,999.76
SUBTOTAL						\$100,999.76
IVA						\$16,159.96
TOTAL						\$117,159.72

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,159.72 (Ciento diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-167/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020301670003
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme de lámina en viviendas de la Localidad Tierra Blanca.	Monto pagado: \$1,573,518.02 Monto contratado: \$1,311,430.49 Monto convenido: \$262,087.53
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techo firme de lámina en viviendas de la Localidad Tierra Blanca; el proyecto se desarrolla mediante el desmantelamiento de lámina ondulada de cartón o metálica, cual sea su caso. El trazo y nivelación en las áreas a trabajar, conforme a eso, se desarrolla el suministro y colocación de techumbre a base de lámina de calibre 32. Finalizando los trabajos con la limpieza general de la obra para 134 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, padrón de beneficiarios y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio de monto y plazo; sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Las Ciudadanas Claudia Patricia Leo Rivera y Yolanda Elizabeth Hernández García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Martínez Morales, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/2020/003, ubicando las coordenadas de localización 21.157176 latitud norte, -97.919722 longitud oeste, en la localidad de Tierra Blanca, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con finiquito de obra, padrón

de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la revisión física, se observaron que los espacios techados en los domicilios de los beneficiarios 49, 69, 104, 110, 117 y 120 son áreas abiertas sin que se encuentren habitadas; así mismo se identificó que en la mayoría de los techos las estructuras de largueros son improvisadas y de diferentes tipos de materiales; cabe mencionar que estos apoyos no están incluidos en los alcances de la obra.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de visita al sitio de la obra con fecha 26 de agosto de 2021, en la cual manifiestan haber realizado un recorrido en inspección identificando que los espacios de los beneficiarios 49, 69, 104, 110, 117 y 120 ya se encuentran habitados, encontrando la obra terminada y operando, anexando identificación de los participantes del acta y reporte fotográfico; sin embargo, para el caso de los beneficiarios identificados de acuerdo al padrón de beneficiarios con los números 49, 110, 117, se presentan fotos de espacios cerrados por lo que no se tiene la certeza de que se trate de los indicados en la observación, asimismo, para los beneficiarios identificados con los números 69, 104 y 120 las fotografías de los reportes no coinciden con las presentadas por el Prestador de Servicios Profesionales en el periodo de la comprobación por lo que no se considera documentación contundente para desahogo de la observación. Por lo que, se observó que los techos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, el cual regula su aplicación; por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$72,074.38 (Setenta y dos mil setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,074.38 (Setenta y dos mil setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-167/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020301670012
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme de lámina en viviendas de la localidad Cuamanco.	Monto pagado: \$1,057,832.33 Monto contratado: \$1,057,832.33
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren la construcción de techo firme de lámina en viviendas de la localidad Cuamanco, el desarrollo del proyecto contempla desmantelamiento de lámina ondulada de cartón o metálica, trazo y nivelación en áreas de trabajos para techados, suministro y colocación de techumbre a base de lámina zintro alum. cal. 32 y limpieza final de la obra para 90 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, padrón de beneficiarios y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada firmados por el representante legal de la empresa contratista; sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Las Ciudadanas Claudia Patricia Leo Rivera y Yolanda Elizabeth Hernández García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joel Herminio Cruz Cruz, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/2020/003, ubicando las coordenadas de localización 21.127470 latitud norte, -97.854850 longitud oeste, en la localidad de Cuamanco., en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la revisión física, se observaron que los espacios techados en los domicilios de los beneficiarios 6, 8, 10, 12, 13, 15, 42, 66, 74 y 83 son áreas abiertas sin que se encuentren habitadas; así mismo se identificó que en la mayoría de los techos las estructuras de largueros son improvisadas y de diferentes tipos de materiales; cabe mencionar que estos apoyos no están incluidos en los alcances de la obra.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de visita al sitio de la obra con fecha 26 de agosto de 2021, en la cual manifiestan haber realizado un recorrido en inspección identificando que los espacios de los beneficiarios señalados ya se encuentran habitados, encontrando la obra terminada y operando, anexando identificación de los participantes del acta y reporte fotográfico; sin embargo, las tomas presentadas no son suficientes ya que algunas son tomas cerradas y otras no son coincidentes con el entorno verificado por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación; por lo que no se considera documentación contundente para desahogo de la observación; por lo que prevalece el señalamiento de que los techos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, el cual regula su aplicación; resultando impropcedente el gasto efectuado; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$118,207.09 (Ciento dieciocho mil doscientos siete pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$118,207.09 (Ciento dieciocho mil doscientos siete pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-167/2020/004 DAÑO	Obra Número: 2020301670021
Descripción de la Obra: Construcción de dispensario médico en la localidad La Loma.	Monto pagado: \$477,745.74 Monto contratado: \$477,745.74
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a construcción de dispensario médico, el cual contempla trabajos de construcción de cadena de desplante de sección 15x25 cm, construcción de losa estructural con peralte de 10 cm de espesor, cadena de cerramiento de sección 15x20 cm, construcción de muro de tabique de barro rojo recocido, aplonado fino en muros, firme de 8 cm de espesor, suministro y colocación de piso de loseta,

suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y aplicación de impermeabilizante, colocación de cancelería de aluminio y salida eléctrica para ventiladores.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta factibilidad del proyecto emitida por la Secretaría de Salud, contrato de obra, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente y del Ente al comité de contraloría social; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la instancia encargada de su operación, prueba de resistencia a la compresión simple del concreto y planos actualizados de obra terminada firmados por el Representante Legal de la empresa contratista; sin embargo, no presentaron la acreditación de propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron la constancia de posesión número 51/2018 de un predio urbano ubicado en la localidad de la Loma del Municipio de Tepetzintla, Veracruz-Llave, sin embargo, no presentan el Acta de asamblea ejidal que deje constancia que los predios se enajenaron a favor del Ente Fiscalizable o escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Yolanda Elizabeth Hernández García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joel Herminio Cruz Cruz, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/2020/003, ubicando las coordenadas de localización 21.134390 latitud norte, -97.788880 longitud oeste, en la localidad de la Loma, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra,

con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como Deficiente Operación de Obra, toda vez que no se encuentra energizada, faltando por colocar la acometida aérea y el medidor, sin embargo, en el periodo de solventación presentan reporte fotográfico donde se puede apreciar que el dispensario ya cuenta con acometida aérea, medidor y mobiliario específico para brindar el servicio para lo cual fue construida; así como el Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la Promotora de Salud Región Cerro Azul y Auxiliar de Salud la Loma, Tepetzintla, de fecha 16 de septiembre de 2020, anexando sus identificaciones, Ver; Acta de alta de auxiliar de salud de fecha 29 de octubre de 2020 por lo que la situación física de la obra se actualiza como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$477,745.74 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-167/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301670113
Descripción de la Obra: Construcción de domo para usos múltiples en la localidad de Copaltitla 1a etapa.	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción de un domo para usos múltiples en la localidad de Copaltitla a base de columnas en estructuras de sección de 0.40 m de diámetro de concreto hidráulico, 12 placas de acero de 0.25 X 0.30 m, estructura metálica a base de ángulos de 1 ½ X 3/16 pulgadas, largueros a base de polín RE. Negro calibre 14 y la colocación de 92.65 metros lineales de cuadrado de acero como contraventeo. El desarrollo de la obra contempla la construcción de 42.64 metros cuadrados de piso de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación presentaron la Licencia de construcción; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad debidamente registrada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan la constancia de posesión número 43/2018 de un predio urbano ubicado en la localidad de la Loma del Municipio de Tepetzintla, Veracruz-Llave, sin embargo, no presentan Acta de asamblea ejidal que deje constancia que los predios se enajenaron a favor del Ente Fiscalizable o escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Las Ciudadanas Claudia Patricia Leo Rivera y Yolanda Elizabeth Hernández García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Martínez Morales, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/2020/003, ubicando las coordenadas de localización 21.185380 latitud norte, -97.874550 longitud oeste, en la localidad de Copaltitla, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670011 con la descripción "Construcción de domo de usos múltiples en la localidad de Copaltitla segunda etapa", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-167/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020301670114
Descripción de la Obra: Construcción de domo de usos múltiples en la localidad la Guásima 1a. etapa	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción de un domo de usos múltiples en la localidad la Guásima a base de 24 placas de acero de 0.15 X 0.15, largueros a base de polín RE negro calibre 14 y 587.27 metros cuadrados de lámina tipo R-101 galvanizada calibre 26.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la licencia de construcción; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de propiedad del predio debidamente registrada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de prueba de soldadura; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan la constancia de posesión número 35/2018 de un predio urbano ubicado en la localidad de la Loma del Municipio de Tepetzintla, Veracruz-Llave; sin embargo, no presentan Acta de asamblea ejidal que deje constancia que los predios se enajenaron a favor del Ente Fiscalizable o escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Las Ciudadanas Claudia Patricia Leo Rivera y Yolanda Elizabeth Hernández García, Responsable Técnico y Auditor Técnico respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Martínez Morales, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/2020/003, ubicando las coordenadas de localización 21.113760 latitud norte, -97.836720 longitud oeste, en la localidad de La Guásima, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670012 con la descripción "Construcción de domo de usos múltiples en la localidad de la Guásima segunda etapa", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-167/2020/007 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 de 29 obras y/o servicios revisados, identificado con el número 2020301670047 no presentó la Garantía de Vicios Ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-167/2020/008 ADM

Descripción: Situación Física

En 9 de las 27 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301670021, 2020301670026, 2020301670029, 2020301670031, 2020301670035, 2020301670037, 2020301670038, 2020301670044 y 2020301670053, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 13 de las 27 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301670008, 2020301670009, 2020301670010, 2020301670011, 2020301670016, 2020301670018, 2020301670019, 2020301670022, 2020301670023, 2020301670025, 2020301670028, 2020301670200 y 2020301670300; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301670008	Construcción de cuartos para dormitorio primera etapa en la localidad Jilitla.

- Consiguiente de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670109 con la descripción "Construcción de cuartos dormitorio construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa, en la localidad de Jilitla", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301670009	Construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad Jilitla.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que falta la ejecución del concepto de impermeabilizante, como se observa en el reporte fotográfico de la visita en campo, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301670010	Construcción de cuartos para dormitorio primera etapa en la localidad de San José.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670110 con la descripción " Construcción de cuartos dormitorio construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad de San José ", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301670011	Construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad San José.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que dos de los cinco cuartos para dormitorio verificados aún no se encuentran ocupados, correspondientes a los beneficiarios 3, 4 y 5.

Número de obra	Descripción
2020301670016	Construcción de techo firme de lámina en viviendas de la localidad Tecomate.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO,

debido a que durante la revisión física, se observaron que los espacios techados en los domicilios de los beneficiarios 58, 86 y 91 aún no se encuentran en uso.

Número de obra	Descripción
2020301670018	Construcción de cuartos para dormitorio primera etapa en la localidad La Laja

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670119 con la descripción " Construcción de cuartos dormitorio construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad de La Laja ", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301670019	Construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad La Laja

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que el cuarto de los beneficiarios 3 y 4 aún no se encuentran habitados.

Número de obra	Descripción
2020301670022	Construcción de cuartos para dormitorio primera etapa en la localidad Augusto Gómez Villanueva.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, Por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670121 con la descripción " Construcción de cuartos dormitorio construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad de Augusto Gómez Villanueva", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301670023	Construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad Augusto Gómez Villanueva.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que el cuarto dormitorio del beneficiario 3 aún no se encuentra habitado.

Número de obra	Descripción
2020301670025	Construcción de cuartos para dormitorio primera etapa en la localidad Moyutla Kilómetro 48.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670123 con la descripción "Construcción de cuartos dormitorio construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la localidad de Moyutla (kilómetro 48)", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301670028	Construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la colonia Centro, Naranjal, Fernando Gutiérrez Barrios y Bella Vista de la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que el cuarto de los beneficiarios 3 y 4 aún no se encuentran habitados.

Número de obra	Descripción
2020301670200	Construcción de pavimento con concreto hidráulico primera etapa de la calle Adolfo López Mateos entre las calles Úrsulo Galván y Revolución de la cabecera municipal.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO; sin embargo, a pesar de que se trata de una primera etapa, no se identifica en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), la continuación de etapas subsecuentes, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020301670300	Construcción de cuartos para dormitorio primera etapa en la colonia centro de la Cabecera Municipal, en la Localidad de Tepetzintla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra contempla una segunda etapa, por lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro bajo el número 2021301670126 con la descripción " Construcción de cuartos dormitorio construcción de cuartos para dormitorio segunda etapa en la col. Centro, Naranjal, Fernando Gutiérrez Barrios y Bella Vista en la cabecera municipal", por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Observación Número: TM-167/2020/009 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$32,059,761.16 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301670035 y 2020301670037, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 56 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$31,541,796.25, encontrando lo siguiente:

- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 32 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 32 procedimientos de adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a los siguientes servicios: 2020301670047 y 2020301670104 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos: 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 56 contratos se adjudicaron 54 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Heriberto Pérez Del Ángel con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0007/OP-43, MTE-FISM2020-0008/OP-45, MTE-FISM2020-0012/OP-38, MTE-FISM2020-0049/OP-50, MTE-FISM2020-0052/OP-48, MTE-FISM2020-0054/OP-52, MTE-FISM2020-0055/OP-54, MTE-HIDT2020-0200/OP-53 y MTE-INTFISM2020-0300/OP-55.

2. Guadalupe Zeinos Vázquez con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0009/OP-31, MTE-FISM2020-0018/OP-34, MTE-FISM2020-0019/OP-35, MTE-FISM2020-0022/OP-23, MTE-FISM2020-0023/OP-25, MTE-FISM2020-0025/OP-03, MTE-FISM2020-0026/OP-02, MTE-FISM2020-0043/OP-37 y MTE-FISM2020-0045/OP-44.
3. CITRIKA constructora, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0015/OP-07, MTE-FISM2020-0024/OP-22, MTE-FISM2020-0038/OP-29, MTE-FISM2020-0044/OP-01, MTE-FISM2020-0053/OP-47, MTE-FAFM2020-0113/OP-41 y MTE-FAFM2020-0114/OP-42.
4. Eder Sai Barrera Hernández con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0016/OP-18, MTE-FISM2020-0017/OP-36, MTE-FISM2020-0035/OP-27, MTE-FISM2020-0036/OP-20, MTE-FISM2020-0042/OP-16, MTE-FISM2020-0050/OP-51 y MTE-FISM2020-0051/OP-46.
5. Diana Iveth González Tolentino con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0001/OP-13, MTE-FISM2020-0003/OP-11, MTE-FISM2020-0010/OP-32, MTE-FISM2020-0011/OP-33, MTE-FISM2020-0033/OP-21 y MTE-FISM2020-0034/OP-19.
6. Ingrid Ailyn Cruz Martínez con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0006/OP-06, MTE-FISM2020-0013/OP-08, MTE-FISM2020-0014/OP-40, MTE-FISM2020-0031/OP-24, MTE-FISM2020-0037/OP-26 y MTE-FISM2020-0041/OP-39.
7. C. CAM constructora S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0002/OP-10, MTE-FISM2020-0004/OP-28, MTE-FISM2020-0005/OP-12, MTE-FISM2020-0027/OP-17 y MTE-FISM2020-0028/OP-05.
8. Carlos Abraham Cárdenas Muñoz con los siguientes números de contrato: MTE-FISM2020-0020/OP-30, MTE-FISM2020-0021/OP-15, MTE-FISM2020-0029/OP-04, MTE-FISM2020-0030/OP-09 y MTE-FISM2020-0048/OP-49.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-167/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$2,401,712.08	\$2,401,712.20	-\$25,621.37
2	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	0.00	1,545,141.54	0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-167/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable, que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),

incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	13/11/2015	60 Meses	\$3,700,000.00
1	Crédito simple	22/09/2015	24 Meses	8,032,999.87

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-167/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-167/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-167/2020/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-167/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean

considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-167/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-167/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-167/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-167/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-167/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-167/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-167/2020/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-167/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-167/2020/013

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-167/2020/001

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo al rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-167/2020/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-167/2020/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-167/2020/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-167/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-167/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tepetzintla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-167/2020/006 DAÑ	\$60,374.88
2	FM-167/2020/015 DAÑ	777,500.00
3	FM-167/2020/018 DAÑ	2,182,000.00
	Subtotal Financiero	\$3,019,874.88
4	TM-167/2020/001 DAÑ	\$117,159.72
5	TM-167/2020/002 DAÑ	72,074.38
6	TM-167/2020/003 DAÑ	118,207.09
7	TM-167/2020/004 DAÑ	477,745.74
8	TM-167/2020/005 DAÑ	700,000.00
9	TM-167/2020/006 DAÑ	450,000.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$1,935,186.93
	TOTAL	\$4,955,061.81

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS